BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1929 | **Buenos Aires, miércoles 31 de Enero de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Nombramiento de Gobernador y Secretario para el Territorio Nacional de «Los Andes».—Comisionando al Dr. Oscar Doering, para efectuar estudios en el Territorio de «Los Andes».

MINISTERIO DE HACIENDA—Declarando desierto el recurso interpuesto por los Sres. J. W. G. Quister.—Denegando un pedido de exoneración de derechos.—Desestimando la denuncia de D. Ramón Pueblas, contra el dueño de la barca «Saracca».—Denegando una devolución de derechos solicitada por los Señores Castillón, Nalda y Cª.—Confirmación de fallos dictados por la Aduana de la Capital.—Iniciación de un juicio por multa impuesta á varios Señores.

MINISTERIO DE MARINA—Disponiendo que la Prefectura General de Puertos y las demás Sub-Prefecturas que figuran en el Presupuesto del Ministerio de Marina, pasen al del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA—Aprobación de las modificaciones introducidas en las tarifas vigentes de los embarcaderos del Puerto de la Capital.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército.—Estado Mayor General de Marina.—Aduana de la Capital.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de Gobernador y Secretario, para el Territorio Nacional de "Los Andes".

Buenos Aires, Enero 30 de 1900.

Habiéndose creado por Ley Nº. 3906, el Territorio Nacional de "Los Andes" y siendo necesario proceder al nombramiento de sus autoridades,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Gobernador en comisión del mencionado Territorio, por el término de Ley, al General de Brigada Don Daniel Cerri.

Art. 2º Nómbrase Secretario del mismo, al Dr. Arturo Dávalo, quien desempeñará, á su vez, las funciones de Presidente del Tribunal de Apelaciones que por el artículo 4º, de la citada Ley, le están encomendadas.

Art. 3º El Ministerio de la Guerra pondrá á disposición del Gobernador nombrado, las fuerzas que le sean solicitadas, con el fin de llenar su cometido.

Art. 4º Oportunamente se fijarán los sueldos de los empleados nombrados.

Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Comisionando al Doctor Oscar Doering, para efectuar estudios en el Territorio de "Los Andes".

Buenos Aires, Enero 30 de 1900.

Siendo conveniente practicar una investigación científica en el Territorio de Los Andes, con el propósito de promover la legislación que corresponda,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Comisionar al Señor Doctor Oscar Doering, para hacer una expedición científica al Territorio de Los Andes, con el objeto de estudiar su topografía, orografía, hidrografía, estadística, zoología y botánica, de acuerdo con las instrucciones que recibirá por separado.

Art. 2º Para la mejor realización de este trabajo científico, el Doctor Oscar Doering, queda autorizado para hacerse acompañar en el desempeño de su misión por dos Ayudantes, cuyos nombramientos propondrá á este Ministerio.

Art. 3º El comisionado una vez terminada su misión, condensará los resultados de su estudio en una memoria acompañada de un mapa del Territorio, que presentará al P. E.

Art. 4º Los gastos que demande la ejecución de la presente, se imputarán al inciso 15, item 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Declarando desierto el recurso interpuesto por J. W. G. Quister.

Buenos Aires, Enero 29 de 1900.

No habiéndose hecho uso del recurso de mejora solicitado en Noviembre 25 de 1899 por J. W. G. Quister, de la resolución de este Ministerio de fecha 11 de Octubre que no hace lugar á la devolución de derechos que oblaron de más en la Aduana del Rosario, con ocasión del despacho de una partida de tabaco paraguayo, documentado con mayor peso que el que tenía,

SE RESUELVE:

Declárase desierto el recurso interpuesto y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Denegando un pedido de exoneración de derechos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1900.

Vista la solicitud que precede del Señor Victor Petit, pidiendo exoneración de derechos para los flejes que retornan al país después de haber servido para los fardos de lana que exportan; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que la ley de Aduana vigente no libera de derechos al artículo en cuestión y por el artículo 12 de la misma el P. E. no tiene facultades para acordar otras franquicias que las en ella establecidas, ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª ROSA.

Desestimando la denuncia de D. Ramón Pueblas, contra el dueño de la barca "Saracca".

Buenos Aires, Enero 30 de 1900.

Tomada en consideración la denuncia de D. Ramón Pueblas, contra el dueño de la barca "Saracca", atento los informes producidos, y teniendo en cuenta que el decreto de 15 de Noviembre último, fundado en razones de equidad, ordenó la liquidación de los derechos de permanencia que adeudaba la barca Saracca, considerándola como de cabotaje, pues á consecuencia de un naufragio dicho buque quedó averiado y no efectuó operaciones de ningún género,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido y pase á la Contaduría General, para que dé cumplimiento al decreto de fecha 15 de Noviembre de 1899.

Avísese á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ Mª ROSA.

Denegando una devolución de derechos solicitada por los Sres. Castillón, Nalda y Cª.

Buenos Aires, Enero 30 de 1900.

Vista la solicitud de los Sres. Castillón, Nalda y Cª., de la Ciudad de Corrientes, pidiendo la devolución de los derechos pagados por el mayor aforo aplicado por la Aduana local á varias partidas de vino que importaron desde el año 1897 y á mérito de haber resuelto favorablemente este Ministerio, una reclamación análoga de los Señores Desimoni y Nicolini, de aquella plaza, atento los informes producidos y teniendo en cuenta que además de tratarse en el caso que se cita, de un hecho único y reciente y su móvil corregir irregularidades observadas, propendiendo á la uniformidad de procederes de las Aduanas de la República en sus relaciones con el comercio, no se le ha dado ni pretendido darle, por los trastornos que produciría, efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos de que se hace mérito.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Confirmación de un fallo dictado por la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 30 de 1900.

Visto lo actuado y teniendo en cuenta las consideraciones en que se basa la sentencia administrativa, y las expuestas por este Ministerio en la resolución de fecha 26 del corriente, con motivo de un caso análogo de los Sres. Bargallo é Ibáñez, (Expediente Nº 2841 L, I, 1899)),

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de la Administración de la Aduana de la Capital, de que recurre el empleado Señor Felipe Vallejos, y que condena á la Sra. S. Górd, al pago de

una multa igual al 25 % de los derechos que debían abonarse por las mercaderías presentadas al Resguardo de esa repartición en concepto de muestras.

Pase á la Dirección General de Rentas, á sus efectos.

JOSÉ Mª. ROSA.

Confirmación de un fallo dictado por la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 26 de 1900.

Vista la apelación deducida por el Señor Ramón Igarzábal, Jefe del Resguardo de la Capital, del fallo administrativo, corriente á fs. 10 vuelta, que sobresee en el parte por él pasado denunciando haberse querido sorprender la buena fe de la Aduana por los Señores Bargallo é Ibáñez, al presentar en concepto de muestras, bultos con mercaderías; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en todo lo actuado no resulta que haya existido ocultación de ningún género ni pretendido burlarse los intereses fiscales;

Que si bien los conocimientos denunciados han traido los bultos de que se trata en concepto de muestras, y por lo tanto, han infringido el art. 54 de la Ley de Aduana, es de considerar que la Administración de Rentas, ha tolerado hasta hoy el hecho por presentarse conjuntamente la relación de las muestras enunciadas y equipaje;

Que no es aceptable que después de tolerarse una práctica más ó menos abusiva, se pretenda sorprender á las que á su sombra efectuaran operaciones correctas, haciéndolos pasible de la pena de comiso;

Que debe aplicarse todo el rigorismo de la ley en este caso, siempre que de una manera fehaciente se compruebe que se ha pretendido por ocultamiento ó falsa manifestación del contenido de los bultos solicitados á despacho como muestra de fraudes los intereses fiscales.

Que, finalmente, debe corregirse la práctica hasta el presente observada por la Aduana, de manera que los mandatos de la ley vigente sean rigurosamente observados.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo de que se recurre.

La Dirección General de Rentas, dispondrá que desde el 1º de Marzo próximo se aplique con todo rigor las prescripciones del art. 53 de la Ley de Aduana en las muestras y encomiendas.

Para los efectos del caso, pase á dicha repartición.

JOSÉ Mª. ROSA.

Iniciación de un juicio por multa impuesta á varios Señores.

Buenos Aires, Enero 30 de 1900.

No habiendo ocurrido los Sres. Amadeo Ferreti y Aguirraja y González á abonar la multa que la Administracción de Impuestos Internos les impuso por infracción á la Ley de Tabacos, y correspondiendo en consecuencia, se proceda por la vía de apremios para obtener su cobro,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie contra los citados Señores las acciones del caso hasta obtener el cobro de la multa de $ 200 m/n, respectivamente impuesta.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE MARINA

Disponiendo que la Prefectura General de Puertos, y las demás Sub-Prefecturas que figuran en el Presupuesto del Ministerio de Marina, pasen al del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 27 de 1900.

Siendo el propósito del Poder Ejecutivo introducir en el presupuesto general de gastos para el ejercicio del corriente año, las mayores economías compatibles con el buen servicio; y

CONSIDERANDO:

1º Que la Prefectura Marítima y el Resguardo, teniendo, la primera, por principal misión, ejercer la policía de los puertos y costas; y el segundo, la policía aduanera, prestan servicios muy análogos, desarrollando su acción en la mismas localidades;

2º Que estas dos vastas reparticiones con numeroso personal y dotadas de elementos de fuerza y movilidad, cuestan á la Nación alrededor de 2.300.000 pesos al año.

3º Que la experiencia ha demostrado las dificultades que produce esta duplicidad de servicios por funcionarios que tienen diversa dependencia y cuya anterioridad y acción se ejerce sobre el mismo terreno y sobre las mismas personas y cosas;

4º Que hay conveniencia en refundir ambas reparticiones en una sola administración y bajo una sola dirección, pues así desaparecerá la superposición constante; se simplificarán los servicios, realizándose al mismo tiempo, una importante economía en personal, embarcaciones, alquileres, elementos, etc.,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde la fecha pasarán á depender del Ministerio de Hacienda, la Prefectura General de Puertos y Sub-Prefecturas que se determinan en el Presupuesto de Marina, para el ejercicio de 1900.

Art. 2º La Contaduría General procederá á trasladar al Presupuesto del Ministerio de Hacienda el importe del Inciso 14, Item 1, 2, 3 y 4 del Presupuesto de Marina, con excepción del Estacionario de Prácticos (Item 2, Partidas 44 al 46),—al vapor "Golondrina" (Item 2, partidas 117 al 123), en virtud de que los servicios que prestan son inherentes y necesarios al valizamiento de los puertos de Bahía Blanca y Patagones, y la Sub-Prefectura de la Isla de los Estados (Item 2, partidas 75 al 83), que se denominará en lo sucesivo "Estación del Faro y Presidio", pudiendo el Ministerio de Marina invertir los fondos de estas últimas partidas en el personal que sea necesario para la nueva estación.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda procederá á reorganizar la Prefectura y Resguardos, refundiendo ambas reparticiones y dándoles unidad en la dirección, sin perjuicio de las dependencias de las Aduanas que tienen los Resguardos para los servicios de que están encargados.

Art. 4º La Contaduría pasará igualmente al Presupuesto de Hacienda las partidas del Presupuesto de Marina relativas á gastos para dicha repartición, tales como racionamiento, vestuario, etc., con deducción de las provisiones que se hayan hecho por la Intendencia de la Armada para el corriente año.

Art. 5º Comuníquese, etc.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE—JOSÉ Mª ROSA. EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.—M. GARCÍA MÉROU —ROSENDO M. FRAGA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aprobación de las modificaciones introducidas en las tarifas vigentes de los embarcaderos del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 24 de 1900.

Vista el acta de la reunión celebrada por el Director de Agricultura y Ganadería, el Presidente de la Sociedad Rural Argentina y los representantes de los Sres. Zavalla y Cia. y Cibils, Wodgate y Cª., concesionarios de los embarcaderos de ganado existentes en el Puerto de la Capital, con el objeto de modicar las tarifas que rigen en dichos establecimientos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el contrato celebrado con dichos concesionarios establece que las tarifas para el embarque y desembarque de los animales exportados ó que se importen, serán establecidas por una comisión compuesta del Administrador de Rentas de la Capital, de un delegado de la Sociedad Rural Argentina y de los concesionarios, pudiendo alternarse cuando el P. E. lo repute conveniente y no entrando en vigencia mientras no sean aprobadas por el Ministerio de Hacienda.

2º Que el Ministerio de Agricultura se halla á cargo actualmente de todo lo relativo á la exportación é importación de ganado y estas dependen inmediatamente, de conformidad con el decreto reglamentario de dicho Departamento, de fecha 25 de Octubre de 1898, de la Dirección de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones á las tarifas vigentes en los embarcaderos del Puerto de la Capital de que son concesionarios los Sres. Zavalla y Cª. y Cibils, Wodgate y Cª., convenidos entre estos Señores y el Presidente de la Sociedad Rural Argentina y el Director de Agricultura y Ganadería, y en consecuencia, queda establecida la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado mayor que sea embarcado de noche, un peso moneda nacional.. ...	$ m/n 1 00
Por cada cabeza de ganado lanar que sea cargado de noche, diez centavos moneda nacional..	" " 0 10
Por cada cerdo que sea embarcado de noche, cuarenta centavos moneda nacional	" " 0 40
Por cada cabeza de ganado menor que sea desembarcado, cincuenta centavos moneda nacional..	" " 0 50
Por cada cabeza de ganado ovino con lana que sea bañado, once centavos moneda nacional....	" " 0 11
Por cada cabeza de ganado ovino esquilado que sea bañado, nueve centavos moneda nacional..	" " 0 09

Art. 2º Por la descarga que llegue al puerto en lanchas ó chatas, se pagará la mitad de los derechos establecidos en la tarifa.

Art. 3º A los efectos del cobro de derechos de baño, todo animal ovino que sea presentado á embarque después del primero de Febrero será considerado esquilado.

Art. 4º Los derechos establecidos para la carga de noche se entenderá que corren á cargo de quien solicite el embarque nocturno, esto es, del cargador ó del agente del buque.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 29

Buenos Aires, Enero 29 de 1900.

SITUACIÓN DE REVISTA DE JEFES Y OFICIALES— PASES—REVISTA DE COMISARIO.

Por resolución superior de fecha 25 del corriente y con la anterioridad de 1º del

mismo, se ha designado las situaciones de revista que se expresan, á los Señores Jefes y Oficiales siguientes:

En la lista de Guerreros del Paraguay.

Teniente Coronel Rufino Parcel y Novas, División de Cuyo.

Teniente Coronel Zenón Ferreyra, División del Litoral.

En la Plana Mayor Activa.

Teniente Coronel Manuel Sontag, Plana Mayor Disponible.

Teniente Coronel Angel Hernández, Plana Mayor disponible.

Teniente Coronel Francisco Lemos, División del Centro.

Teniente Coronel Bernardo Calandra, División del Centro.

Teniente Coronel Eliseo E. Argüello, División del Centro.

Teniente Coronel Jacobo Fernández, División de Cuyo.

Teniente Coronel Márcos Graña, División de Cuyo.

Teniente Coronel Zenón Arriaga, División de Cuyo.

Teniente Coronel Julio Moreno, División de Cuyo.

Teniente Coronel Manuel Rawson, División de Cuyo.

Teniente Coronel Francisco Vila, División de Cuyo.

Teniente Coronel Estevan C. García, División de Cuyo.

Teniente Coronel Simón Espeleta, División de Cuyo.

Teniente Coronel Belisario Supisiche, División del Litoral.

Teniente Coronel Nicolás Palavecino, División del Litoral.

Teniente Coronel Eulogio Ramayo, División del Litoral.

Teniente Coronel Horacio Pintos, División del Litoral.

Teniente Coronel Luis Mansilla, División de los Andes.

Teniente Coronel Antonio Romero, División de los Andes.

Teniente Coronel Diógenes Torres, División de los Andes.

Teniente Coronel José Martearena, Brigada Norte.

Mayor José Fernández Castro, División de Cuyo.

Mayor Emilio de Ipola, División de Cuyo.

Idem Antonio V. Madariaga, División de Cuyo.

Mayor Vicente Oviedo, División de Cuyo.

Idem Angel E. Silveyra, División de Cuyo.

Mayor Amador Molina, División de Cuyo.

Id. Mateo Santini, id del Litoral.

Id. Nicolás A. de Vedia, División de los Andes.

Mayor Carlos A. Moret, División de los Andes.

Mayor César Petit de Murat, División de los Andes.

Mayor Eduardo Sisay, División de los Andes.

En la Plana Mayor Disponible.

Capitán Adolfo Lastra, Plana Mayor Inactiva.

Capitán Saturnino Gorordo, División de los Andes.

Teniente 1º Emilio Tagliaferro, División de los Andes.

Teniente 1º Eduardo Sosa, División del Litoral.

Teniente 2º Juan J. Romero, id de los Andes.

Por resolución superior del 27 del mismo, se han dispuesto los pases siguientes:

Capitán D. José Romero, de la Plana Mayor Pasiva, al Regimiento 2º de Artillería Ligera, con anterioridad de 1º del corriente.

Capitán D. Neris F. Redruello, Teniente 1º D. Napoleón Berreaute y Teniente 2º D. Rufo Leyes, del Regimiento 1º de Artillería Ligera al Batallón Artillería de Costas.

Art. 1º En ejecución del artículo 86 del Reglamento para el Servicio Interno, señálanse los días 1º y 3 del mes de Febrero próximo, para que tenga lugar la Revista de Comisario á las fuerzas de la guarnición, que la pasará en los respectivos alojamientos, desde las 7 a. m., el Señor Intendente General de Guerra. El Cuerpo de Inválidos pasará su revista el día 5 á las 12 m.

Art. 2º Nómbrase interventor al Señor Coronel Don Adolfo A. Arana; el Detall General del Ejército dará un Ayudante.

Art. 3º Los S. S. Guerreros del Paraguay, las Planas Mayores y los que se hallen ausentes de sus cuerpos justificarán su revista de presente en el Detall General del Ejército, del 1º al 5 inclusive; debiendo hacerlo por nota los que se encuentren fuera de la Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Enero 29 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor Don Leopoldo Reyes.

Miguel P. Malarin

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden General Nº 23.

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina

Enero 25 de 1900.

Cúmplase la adjunta sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa de la Armada, dictada en la causa seguida al Escribiente del Ministerio de Marina, José de la Serna, por violación de correspondencia, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva.

Comuníquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

—

FALLO

Condenando al procesado Escribiente del Detall del Ministerio de Marina José de la Serna, por haber cometido un delito contra la garantía individual que lo constituye el haber abierto una carta dirigida á Don Cesário Zojas, á la pena de dos meses de arresto, de acuerdo con lo determinado en el art. 173, inciso 2 del Código Penal Ordinario. Debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 392 y 593 del Código de Justicia Militar.

Firmados:—*Martin Guerrico, Tomás Alegre, Eduardo J. Pozzo, Enrique M. Quintana, Gabino P. Martinez, Daniel de Oliveira Cézar.*—Ante mí, Firmado: *Francisco V. Bosch* Secretarío.

Buenos Aires, Enero 29 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del Dia Nº 22

—

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

Pases—Pasa á prestar sus servicios al transporte "Azopardo" el Alférez de Navio Alfredo Barreto, debiendo revistar en aquel buque con alta 1º del corriente.

CUERPO DE MARINERÍA

Altas—Se da de alta como maestro de armas de 2ª clase, al ex-maestro de armas Lázaro Iturrieta, debiendo presentarse al Depósito del C. de Marinería.

DISPOSICIONES VARIAS

De acuerdo con lo dispuesto en la órden del día Nº 9, de fecha 12 del corriente, el Jefe de la División Bahía Blanca, dispondrá se presente al Jefe de la estación de Torpedos de La Plata con objeto de rendir examen, el siguiente personal: mecánicos electricistas de 3ª clase, Mateo V. Poey y Santiago Barbuto. y cabo electricista de 1ª clase Santiago Robarello, todos del crucero acorazado General "San Martin".

Mecánico electricista Rómulo Durante y cabos electricistas Antonio García y Andrés Jorge, del General "Belgrano".

Mecánico electricista de 3ª clase, Vicente Casalot y Antonio Borón y cabo electricista de 1ª clase Federico Dietrich, del General "Pueyrredón".

Así mismo dispondrá se presenten al Jefe de la Estación de Torpedos de la Plata, con igual objeto que los anteriores, todos los condestables y cabos torpedistas que no posean la patente de su empleo.

Una vez que el personal mencionado regrese, deberá enviarse con igual objeto el que á continuación se indica: mecánico electricista de 3ª clase Nicanor Arreiza y cabo electricista de 1ª clase Fracisco Melzi, del General "San Martin",

Mecánico electricista de 3ª clase Leopoldo Alvarez y cabo electricista de 1ª clase Nino Botari, del General "Belgrano".

Mecánico electricista de 3ª Mario Rocca y cabo electricista de 1ª clase Manuel Hornos, de la dotación del General "Pueyrredón".

Habiendo terminado la comisión en que prestaba sus servicios el mecánico 3º Daniel Jorge, vuelva á su buque, el caza torpedero "Espora".

Todo lo que se hace saber, de orden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Enero 30 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

—

Total recaudado en el día 29 de Enero de 1900

Recaudado en curso legal... $	230.116.22
Su equivalente en oro.....	101.251.13
Recaudado en oro sellado.....	
Total á oro.............	101.251.13
Recaudado en curso legal....	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	6.657.311.48
Su equivalente en oro......	2.929.234.08
Recaudado en oro sellado...	19.098.85
Total á oro................	2.948.332.93
Recaudado en curso legal...	10.536.05

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	3.522.651.41
Su equivalente en oro......	1.698.188.41
Recaudado en oro sellado....	1.854.502.61
Total á oro..	3.552.691.02
Recaudado en curso legal.....	12.598 —

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1899

Total á oro................. $	604.358.09
Recaudado en curso legal....	2.061.95

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 2 de Setiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100—Nos 79, 121, 133, 164, 329, 480, 645.

Serie B de $ 500—Nos 36, 250, 311, 423, 434, 520.

Serie C $ 1000—Nos 156, 159, 170, 198, 266, 408, 427, 554 y 611.

Atrasados.

Serie A Nos 108, 137, 150, 198, 200, 206, 225, 281, 315, 351, 360, 392, 440, 601, 647.

Serie B Nos 272, 275, 292, 330, 343, 462, 550.

Serie C Nos 45, 116, 174, 272, 334, 406, 410, 464, 466, 549.

El pago de estos títulos asi como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.—Enero 22 de 1900.—El Secretario. F-10

Dirección General de Rentas

La Dirección General de Rentas en su acuerdo de la fecha—*Resuelve*:—El impuesto á las fojas de los libros de comercio, que determina el artículo 41 de la ley de papel sellado vigente, podrá satisfacerse por aquel, hasta el día 30 de Junio próximo inclusive, y pasado ese término, se aplicará á los infractores el artículo 63 de la misma.—Buenos Aires, Enero 15 de 1900, —*Achával.* F.-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, Doctor Jorge E. Tello, se cita por el término de treinta días á Enrique Cuevas, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo el apercibimiento determinado en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal.—Resistencia, Diciembre 15 de 1899.—*R. L. Alem.*—Secretario. F-7.

Ministerio de J. é I. Pública

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión en el corriente año, á la Casa de Corrección de Mujeres, de los comestibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuario, y artículos varios,—dividido en cuatro planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General, el día 28 de Febrero á las 2 p. m. con asistencia del Señor Escribano Mayor de Gobierno' y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 28 de 1900.—*Joaquín Granel,* Inspector Genoral. F-28.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la provisión durante el corriente año á la Casa de Corrección de Menores Varones, de comestibles, vestuario, combustible, artículos de librería, ferretería, medicamentos, artículos de electricidad, maderas, etc.

Las planillas y pliego de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas se verificará el 1º de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. —Enero 31 de 1900.—*Pedro Bertrana*, Director. M.-1º

ASCENSOR

Llámase á licitación para instalar uno hidráulico en la Maternidad de la Facultad. Las propuestas se abrirán el 1º de Febrero. Pliego de condiciones en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m. F. 1º

CALEFACCIÓN

Llámase á licitación para instalar en la Maternidad de la Facultad la calefacción de vapor á baja presión. Las propuestas se abrirán el 1º de Febrero. Pliego de condiciones y demás datos, en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m. F. 1º

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Alfredo Betoño, Juez de Instrucción y Capitán en el Ejército Nacional:—En virtud de ignorarse el paradero de los soldados cuyas filiaciones y antecedentes son los siguientes: soldado conscripto Antonio Isola, color blanco. ojos castaños, nariz regular, boca regular, cabello castaño, soltero, estatura un metro sesenta y ocho centímetros, y el soldado voluntario Feliciano Rodríguez, color trigueño, cabello negro, barba no tiene, ojos verdosos, nariz regular, boca regular, soltero, argentino, músico, estatura un metro sesenta y cuatro centímetros, ambos del 1er Batallón del Regimiento 3 de Infantería de Linea.

Por medio de la presente los cito, llamo y emplazo para que en el término de tres días contados desde su publicación comparezcan á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército de 12 á 6 p. m., á fin de prestar declaración en la causa que les instruyo de O. S., bajo apercibimiento de no hacerlo en el referido plazo, serán declarados rebeldes, siguiéndoseles el juicio que como á tales haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender á los referidos acusados y en caso de conseguirlos sean detenidos y puestos á mi disposición.—Buenos Aires, Enero 30 de 1900.—*Alfredo Betoño,* Capitán. F-2.

REQUISITORIA

Mariano Vázquez, Juez de Instrucción Militar y Mayor del Ejército Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del soldado conscripto del 1er Batallón del Regimiento 3 de Infantería de Línea, Gaspar Galmasini,

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de tres días, contados desde la publicación de la presente, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de Orden Superior, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiédosele el juicio que como á tal haya lugar.—Capital Federal, Enero 27 de 1900. —*Mariano Vázquez*, Mayor. F.-1º

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-marinero de 1a clase Celedonio del Castillo, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye por insubordinaeión, al foguista Guillermo Gibbon.—Dique Nº 4, PrisiónMilitar, —Enero 27 de 1900.—*J. Goyena*, Secretario. E-31.

EDICTO

Por disposicón del Señor Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata D. Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex Guarda Banderas de 2a clase Ireneo Ojeda, ex Carpintero de 2a Luis Ravarini, ex Marineros Artilleros Prudencio Pereyra, Pedro Moyano, Manuel Otero, ex Marinero torpedista Homero Martinez, ex Marinero de 1a Sebastián Beron, ex Marinero de 2a Raymundo Pereyra y ex Marinero timonel, Juan Cicorletti; para que en el término de diez dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye al marinero timonel Tomás Alvarez, por deserción.—Dique Nº 4, Prisión Naval Militar—Enero 27 de 1900—*J. Goyena*, Secretario. E-31

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Capitán de Fragata Don Daniel Blanco, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex-Cabo de mar Antonio Martínez, para que en el término de diez dias contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado Militar para que declare en el Sumario que se instruye al Contramaestre Prieto, por abuso de autoridad, Dique Nº 4 Prisión Naval Militar—Enero 27 de 1900.—*J. Goyena.* Secretario. E-31

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días para la venta del material de fierro, existente en las obras del Puerto del Rosario, debiendo comprender dicha operación la entrega, por parte de la casa que resulte compradora, de 40.000 kilógramos de bulones para los muelles en construcción en dichas obras.—Las condiciones se encontrarán en la Dirección de Contabilidad hasta el día 9 de Febrero de 1900, día en que se recibirán propuestas verbales en esa misma Dirección, á las 3 p. m. F-9

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de la Escuela de Agricultura y Ganadería en Córdoba. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3r piso, y en el Juzgado Federal en Córdoba hasta el día 1º de Febrero de 1900, que se abrirán las propuestas conjuntameute en ambas partes, á las 3 p. m. F 1º-

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones de la Escuela Normal en Salta.—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), y en el Juzgado Federal en Salta, hasta el día 26 de Enero de 1900, en que se abrirán las propuestas conjuntamente en ambas partes á las 3 p. m. F.-5

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.